

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b>  <b>ACUERDO N° 001/2016</b>      Junio de 2016  <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	--

Por medio del cual se reglamenta el **Fondo de Educación de El Cedro Cooperativa Multiactiva.**

El Consejo de Administración de **El Cedro Cooperativa Multiactiva**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 79 de 1988, las Cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y sus trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitar a los Administradores en la gestión empresarial propia de cada Cooperativa, entendiéndose que las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del Cooperativismo hacen parte de la educación Cooperativa.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 79 de 1988, en los estatutos o reglamentos de toda Cooperativa deberá preverse el funcionamiento de un Comité u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación Cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación.
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Directiva #31 del 7 de Julio de 2000, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás normas vigentes, las entidades solidarias deberán trazar directrices específicas, para el desarrollo de los programas educativos que deben adelantar, orientando el uso adecuado de los Fondos de Educación.
- De conformidad con la Ley 863 de 2003, una parte de los recursos del Fondo de Educación se podrán destinar para educación formal.
- Que corresponde al Consejo de Administración organizar e integrar los diferentes Comités que requiere la Cooperativa.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la educación debe ser el pilar fundamental para estimular valores en los Asociados y adquirir conocimientos interdisciplinarios tendientes al desarrollo y consolidación de la organización.

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b> <b>ACUERDO N° 001/2016</b> Junio de 2016 <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	---

- Que es deber de toda organización Cooperativa, proporcionar los medios y establecer los parámetros que propendan y contribuyan a incrementar la capacitación de sus Asociados.
- Que en aras del cumplimiento cabal de las funciones del Comité de Educación, es necesario realizar un Reglamento que establezca en forma definida las acciones a seguir.
- Que corresponde al máximo órgano de dirección de la Cooperativa implementar todos los ámbitos de promoción, divulgación, capacitación, asistencia técnica e investigación y educación formal.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Educación estará conformado por tres (3) asociados hábiles, y tres (3) suplentes numéricos, quienes serán nombrados por el Consejo de Administración por el período de un (1) año.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los integrantes del Comité de Educación deberán certificar como mínimo veinte (20) horas de capacitación Cooperativa, así como acreditar experiencia en el ámbito educativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Educación se reunirá regularmente una vez al trimestre en forma ordinaria, y extraordinariamente las veces que crean conveniente, por convocatoria de su Presidente, o de la Gerencia General de la Cooperativa.

**ARTICULO TERCERO:** Al interior del Comité de Educación se elegirá un Presidente y un Secretario, pudiendo ser removidos en cualquier momento a juicio de sus integrantes. La elección se hará por mayoría de votos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reuniones serán convocadas por el Gerente General de la Cooperativa, o por el Presidente del Comité de Educación, para lo cual deberán citarse a todos los miembros principales; en ausencia de uno de ellos se citará al respectivo suplente.

**ARTICULO QUINTO:** Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros principales, y de sus reuniones se levantará un acta la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del Comité.

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b> <b>ACUERDO N° 001/2016</b> Junio de 2016 <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	---

**ARTICULO SEXTO:** Para el inicio de sus actividades y elaboración de sus programas, se deberán tener como referencias, los informes del Comité de Educación anterior, en el Proyecto educativo socio empresarial –PESEM-, y en lo establecido para educación formal, con el fin de efectuar los ajustes necesarios y que el programa sea acorde con la demanda de los Asociados y con las necesidades y actividades que desarrolle la Cooperativa.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez conocidos los proyectos presentados por los delegados, el Comité de Educación elaborará el cronograma de trabajo y aprobará el desarrollo de sus actividades.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son funciones del Comité de Educación:

- Elaborar el plan de acción con base en el diagnostico presentado por los delegados según las necesidades de cada Agencia.
- Desarrollar las directrices establecidas por el Consejo de Administración.
- Difundir y brindar asesoría a cada delegado.
- Elaborar el Presupuesto, con base en los recursos de que disponga el Fondo de Educación, para presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación.
- Elaborar el cronograma de actividades de acuerdo a lo previsto en el Plan Estratégico de la Cooperativa.
- Organizar, Coordinar y dirigir junto con la Gerencia General, las actividades de promoción, divulgación y capacitación, asistencia técnica, investigación y educación formal.
- Promover la participación activa de los Asociados de la Cooperativa.
- Colaborar en las actividades, tanto a nivel interno como externo, que tengan relación con el desarrollo integral de la Cooperativa y de sus Asociados.
- Brindar a la Gerencia General de la Cooperativa elementos para mejorar y desarrollar el servicio.
- Rendir informes mensuales al Consejo de Administración.
- Analizar permanentemente el reglamento y proponer al Consejo de Administración modificaciones.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son funciones del Presidente del Comité de Educación las siguientes:

- Convocar a reuniones del Comité, presidirlas y firmar las actas correspondientes.

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b> <b>ACUERDO N° 001/2016</b> Junio de 2016 <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	---

- Coordinar todo lo relacionado con la gestión de promoción, divulgación y capacitación, asistencia técnica, investigación y educación formal
- Verificar la ejecución del plan de trabajo aprobado.
- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y demás mandatos aprobados por el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** En caso de ausencia temporal del Presidente, los miembros asistentes, si lo consideran conveniente, designarán un Coordinador encargado, sobre lo cual se dejara constancia en el acta respectiva.

**ARTICULO DECIMO:** Son funciones del Secretario del Comité de Educación:

- Convocar junto con el Presidente a las reuniones del Comité.
- Llevar en forma clara, ordenada y al día, las actas de las sesiones del Comité, y junto con la firma del Presidente, certificar que estas contengan lo tratado en las reuniones.
- Mantener correctamente el archivo del Comité.
- Responder y enviar la correspondencia acorde con los lineamientos, conceptos y comentarios recogidos en las reuniones del Comité.
- Firmar conjuntamente con el Presidente del Comité, los documentos y correspondencia que por su naturaleza se requieran.

### **CAPITULO III**

#### **AREAS DE TRABAJO**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Comité de Educación podrá organizar de acuerdo a los lineamientos trazados en el presupuesto áreas de trabajo con las cuales emprenderá las siguientes acciones:

- **AREA DE PROMOCION:** Dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio- empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas con sentido publicitario, mercadotecnista y del servicio al cliente.
- **AREA DE FORMACIÓN:** Propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y el sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- **AREA DE CAPACITACION:** Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de El Cedro Cooperativa Multiactiva logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- **AREA DE ASISTENCIA TÉCNICA:** Dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios.

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b> <b>ACUERDO N° 001/2016</b> Junio de 2016 <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	---

- AREA DE INVESTIGACIÓN: Ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos de los asociados para la proyección de nuevas empresas o generación de ingresos.
- AREA DE EDUCACIÓN FORMAL: Contribuir a la Educación Formal de los Asociados con base a los términos establecidos en la Ley 863 de 2003.

#### **CAPITULO IV**

#### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** PROHIBICIONES. Está prohibido a los miembros del Comité:

- Tomar decisiones o asumir funciones del Comité a título personal.
- Actuar parcializadamente en la toma de decisiones.
- Divulgar los asuntos reservados, tratados en el seno del Comité.
- Comprometer irresponsablemente a la Cooperativa en forma oficial mediante declaraciones a los medios de comunicación, circulares y demás medios de difusión.
- Desconocer o desautorizar en público o en privado las determinaciones del Comité.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** SANCIONES.: El miembro del Comité de Educación que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine el Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos de la Cooperativa; de su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se le comunicará al Consejo de Administración y a la Asamblea General siguiente.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de las sanciones mencionadas, según la gravedad de la falta, podrá ser inicialmente amonestado por escrito, pudiéndose llegar hasta la exclusión del Comité.

#### **CAPITULO V**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las decisiones de carácter general deberán ser comunicadas al órgano competente con el objetivo de garantizar su oportuno cumplimiento.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Además de las normas contenidas en este Reglamento, el Comité actuará de conformidad con las consagradas en la Ley y en los Estatutos.

 <p><b>El Cedro</b> Cooperativa Multiactiva <small>Damos crédito a sus sueños y necesidades</small></p>	<p><b>EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA</b> <b>ACUERDO N° 001/2016</b> Junio de 2016 <b>FONDO DE EDUCACIÓN</b></p>
--	---

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** VIGENCIA: El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 29 de junio de 2016, según consta en Acta No.149 de la misma fecha y deroga absolutamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016)

---

**PRESIDENTE**  
Consejo de Administración

---

**SECRETARIO AD-HOC**  
Consejo de Administración